

ESTADO No. 55

PUNTO DE ATENCION REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 0206 de 22 de marzo de 2013, Resolución 23 de 13 de enero del presente año, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA**, siendo las 8:00 a.m. de hoy **18 de Septiembre de 2014**:

HACE SABER:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTI VO	OBSERVACIONES
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	2952	CEMENTOS ARGOS S.A.	08/09/2014	952	APROBAR el pago de las regalías correspondientes al cuarto trimestre de 2012 para el mineral de arena y del primer trimestre del 2014, de conformidad con el concepto técnico N° 0553 de 11 de julio de 2014. APROBAR la póliza minero-ambiental No.0365446-8, con vigencia comprendida entre el 18 de junio del 2014 hasta el 9 de julio del 2015 y el 09 de julio de 2014, de conformidad con el concepto técnico N° 0553 de 11 de julio de 2014. APROBAR el FBM anual del 2013, de conformidad con el concepto técnico N° 0553 de 11 de julio de 2014. Correr traslado al titular minero del Informe de Fiscalización Integral N° 6651 de fecha 23 de enero de 2014 y del el concepto técnico N° 0553 de 11 de julio de 2014.
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	ECH-14001X	CEMENTOS ARGOS S.A	10/09/2014	956	APROBAR póliza minero ambiental No. 1051262-5 de conformidad con el concepto tecnico000326 del 5 de mayo de 2014. APROBAR el canon superficario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración de acuerdo con lo consignado en el concepto técnico 000326 del 5 de mayo de 2014. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que allegue: FORMATO BASICO MNERO semestral 2014, de conformidad con lo señalado en el informe de evaluación documental No. 000468 del 13 de junio de 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Córrase traslado al titular del concepto técnico 000326 del 5 de mayo de 2014, Informe de Evaluación documental de fecha 13 de junio de 2014, informe de inspección técnica de 21 de agosto de 2014 e informe de Fiscalización Integral de fecha 04 de septiembre de 2014.
3	CONTRATO DE CONCESIÓN	9334	SOCIEDAD ALVAREZ CABARCAS LTDA	10/09/2014	957	NO APROBAR la información allegada del PTI (Programa de Trabajo e Inversiones) ya que NO reúne los requisitos establecidos en el decreto 2655 de 1988, de conformidad con el concepto técnico N°0470 de 13 de junio de 2014. NO APROBAR la información allegada del PTO (Plan de Trabajos y Obras) ya que NO reúne los requisitos establecidos en el art. 84 de la ley 685 de 2001, de conformidad con el concepto técnico N°667 de 08 de agosto de 2014. NO APROBAR el pago de regalías del primer y segundo trimestre de 2014, de conformidad con el concepto técnico N°668 de 11 de agosto de 2014.

				APROBAR el pago de regalías del cuarto trimestre del 2006 y primer trimestre del 2007, de conformidad con el concepto técnico N°0747 de 05 de septiembre de 2014. APROBAR el FBM anual del 2012 y semestral del 2014, de conformidad con el concepto técnico N°0747 de 05 de septiembre de 2014. NO APROBAR el pago de regalías del tercer trimestre de 2007, de conformidad con el concepto técnico N°0747 de 05 de septiembre de 2014. REMITIR al Grupo de Evaluación y Modificación a títulos mineros, de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, para que estudie y se pronuncie respecto del área del título minero N°9334, que fue inscrita en Registro Minero Nacional, por razones de competencia. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a la sociedad titular del contrato de concesión N° 9334, de conformidad con numeral 4) del artículo 76 del decreto 2655 de 1988, al titular minero, para que dentro del término de un (01) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue pago del saldo faltante de regalías de primer trimestre de 2014, por valor de trescientos diecinueve mil setecientos dos pesos mcte. (\$319.702), y allegue pago faltante de regalías correspondiente al segundo trimestre de 2014 por valor de ochocientos cincuenta y ocho mil sesenta y dos pesos mcte.(\$858,62) más los intereses que se generen hasta la fecha de pago, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorro N° 000-629006 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2, con una tasa de interés del 1% mensual. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 al titular para que corrección al PTI (Programa de Trabajo e Inversiones) ya que NO reúne los requisitos establecidos en el decreto 2655 de 1988, de conformidad con el concepto técnico N°0470 de 13 de junio de 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del decreto 2655 de 1988. REQUERIR, al titular para que corrección al PTO (Plan de Trabajos y Obras) ya que NO reúne los requisitos establecidos en el art. 84 de la ley 685 de 2001, de conformidad con el concepto técnico N°667 de 08 de agosto de 2014, so pena de entender desistido la solicitud de integración de áreas, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del decreto 2655 de 1988. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 6648 de fecha 22 de enero de 2014, y los conceptos técnicos Nros. 0470 de 13 de junio de 2014, 667 de 08 de agosto de 2014, 668 de 11 de agosto de 2014 y N°0747 de 05 de septiembre de 2014.
--	--	--	--	--

4	CONTRATO DE CONCESIÓN	16550	CONSTRUCCIONES HILSACA LTDA	10/09/2014	958	APROBAR el formulario de declaración de regalías del primer y segundo trimestre de 2014, de conformidad con el concepto técnico N°0656 de 08 de agosto de 2014. APROBAR el FBM anual de 2006, 2008, 2009, 2013, de conformidad con el concepto técnico N°0656 de 08 de agosto de 2014. APROBAR la póliza minero ambiental de seguros del estado S.A. N°75-44-101058910 con vigencia hasta el 05 de Enero de 2015, por ajustarse a los requerimientos realizados mediante concepto técnico N°000282 de 10 Abril de 2014 y auto N°000611 de 11 de Junio de 2014 por parte de la autoridad minera. NO APROBAR los pagos realizados por concepto de regalías correspondientes al primer, segundo y cuarto trimestre de 2012, y primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2013, de conformidad con lo señalado en numeral 2.1.1., del concepto técnico N°0656 de 08 de agosto de 2014. NO APROBAR el FBM semestral 2014, de conformidad con el concepto técnico N°0656 de 08 de agosto de 2014. REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y titulación la solicitud de cesión radicada el día 01 de agosto de 2014. INFORMAR a la Corporación Ambiental correspondiente sobre el manejo ambiental dado dentro del título No. 16550, de conformidad con el informe de fiscalización integral N°3 de 12 de mayo de 2014. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el numeral 4 del 76 Decreto 2655 de 1988; al titular del contrato de Concesión No. 16550, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, para que dentro del término de un mes (1), contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue pago por valor de seis millones cuatrocientos ochenta y cinco mil quinientos cincuenta y tres mil pesos mcte. (\$6.485.553) por concepto de regalías de primer trimestre de 2012; allegue pago por valor de tres millones novecientos sesenta y un mil doscientos un pesos mcte. (\$3.961.201) por concepto de regalías de segundo trimestre de 2012; allegue pago por valor de tres millones novecientos sesenta y un mil doscientos un pesos mcte. (\$3.961.201) por concepto de regalías de tercer trimestre de 2012; allegue pago por valor de siete millones quinientos sesenta y dos mil setecientos cuarenta y dos pesos mcte. (\$7.562.742) por concepto de regalías de cuarto trimestre de 2012; allegue pago por valor de cuatro millones doscientos cuarenta y dos mil doscientos treinta pesos mcte. (\$4.242.230) por concepto de regalías de primer trimestre de 2013; allegue pago por valor de un millón cuatrocientos cincuenta y nueve mil setecientos ochenta y dos pesos mcte. (\$1.459.782) por concepto de regalías de segundo trimestre de 2013; allegue pago por valor de un millón doscientos dos mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos mcte. (\$1.202.442) por concepto de regalías de tercer trimestre de 2013; allegue pago por valor de un millón seiscientos cincuenta y seis mil doscientos cuarenta y cuatro pesos mcte. (\$1.656.244), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, con una tasa interés del 1% mensual, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de Ahorros del Banco de Bogotá N° 000-62900-6, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia
---	-----------------------	-------	-----------------------------	------------	-----	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página 1 de 1

						REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. 16550, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, corrección al Formato Básico Minero – FBM semestral de 2012 y 2014, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Correr traslado al titular minero del Informe de Fiscalización Integral N°3 de 12 de mayo de 2014 y del concepto técnico N°0656 de 08 de agosto de 2014, N°0748 de 08 de septiembre de 2014.
5	CONTRATO DE CONCESIÓN	ECH-14002X	CEMENTOS ARGOS S.A	10/09/2014	959	APROBAR póliza minero ambiental No. 1052893-7 de conformidad con el concepto técnico No. 000339 del 5 de mayo de 2014. APROBAR el canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración de acuerdo con lo consignado en el informe de evaluación documental No. 000467 del 13 de junio de 2014. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que allegue: FORMATO BASICO MNERO semestral 2014, de conformidad con lo señalado en el informe de evaluación documental No. 000467 del 13 de junio de 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Córrase traslado al titular del concepto técnico 000339 del 7 de mayo de 2014, Informe de Evaluación documental de fecha No. 000467 del 13 de junio de 2014, informe de inspección técnica de 22 de agosto de 2014 e informe de Fiscalización Integral de fecha 09 de septiembre de 2014.
6	CONTRATO DE CONCESIÓN	ECH-14003X	CEMENTOS ARGOS S.A	15/09/2014	960	APROBAR póliza minero ambiental No. 1052901-8 de conformidad con la evaluación documental N° 000464 del 12 de junio de 2014. APROBAR el canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración de acuerdo con lo consignado en la evaluación documental N° 000464 del 12 de junio de 2014. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión No. ECH-14003X, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero Semestral 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Reconózcase personería jurídica a la Dra. GISELA GUTIERREZ VARGAS, en los términos de la sustitución del poder conferido. Córrase traslado al titular del Informe de Evaluación documental la evaluación documental N° 000464 del 12 de junio de 2014, informe de inspección técnica de 22 de agosto de 2014 e informe de Fiscalización Integral de fecha 09 de septiembre de 2014.
7	CONTRATO DE CONCESIÓN	ECH-141	CEMENTOS ARGOS S.A	15/09/2014	961	APROBAR póliza minero ambiental No. 1050804-2 de conformidad con la evaluación documental N° 000463 del 12 de junio de 2014. APROBAR el canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración de acuerdo con lo consignado en la evaluación documental N° 000463 del 12 de junio de 2014. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión No. ECH-141, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero Semestral 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días,

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 1 de 1

						contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Reconózcase personería jurídica a la Dra. GISELA GUTIERREZ VARGAS, en los términos de la sustitución del poder conferido. Córrase traslado al titular del Informe de Evaluación documental la evaluación documental N° 000463 del 12 de junio de 2014, informe de inspección técnica de 21 de agosto de 2014 e informe de Fiscalización Integral de fecha 10 de septiembre de 2014.
8	CONTRATO DE CONCESIÓN	MA6-08291	CONSULTORIAS SAN PANCRACIO	15/09/2014	962	INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión que actualmente la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se encuentra adelantando el estudio pertinente de la solicitud de suspensión de obligaciones presentada el 10 de octubre de 2013 con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud a través del acto administrativo a que haya lugar. INFORMAR al titular que para darle trámite a su solicitud de suspensión de actividades presentada con radicado N° 201491103552232 el 05 de septiembre de 2014, debe comprobar ante la autoridad minera nacional la ocurrencia de los eventos de fuerza mayor o caso fortuito que impiden el normal desarrollo del contrato de concesión. Requerir al titular del contrato de concesión, para que dentro del término perentorio de un (01) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído compruebe ante la autoridad minera nacional los eventos de fuerza mayor o caso fortuito que impiden el normal desarrollo del contrato de concesión, so pena de entender como desistida su solicitud de suspensión de actividades dentro del contrato, presentada con radicado N° 201491103552232 el 05 de septiembre de 2014, lo anterior con base en lo establecido en el artículo 17 del Código Contencioso Administrativo.
9	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-563	Jairo Enrique Quintana Gamero	15/09/2014	963	Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 3 de fecha 5 de mayo de 2014.
10	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-526	JOAQUÍN DAVID BUILES ÁLVAREZ	15/09/2014	964	REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que allegue el Formato Básico Minero – FBM semestral 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 3 de fecha 16 de abril de 2014.
11	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	18835	Ladrillera La Clay Ltda.	15/09/2014	965	REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. 18835, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue Formato Básico Minero – FBM semestral de 2014, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 3 de fecha de mayo de 2014.
12	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-542	PACIFIC STONE TECH INC COLOMBIA	15/09/2014	966	APROBAR el formulario de declaración de regalías del tercer y cuarto trimestre del año 2013 y el segundo trimestre de 2014, de conformidad con el concepto técnico N°0746 de 04 de septiembre de 2014. APROBAR los FBM semestral de los años 2013 y 2014 y el FBM anual de 2013, de conformidad con el concepto técnico N°0746 de 04 de septiembre de 2014.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página 1 de 1

						APROBAR la póliza minero ambiental N°1307314000007 con vigencia hasta el 16 de julio de 2015, de conformidad con el concepto técnico N°0746 de 04 de septiembre de 2014. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular del contrato de concesión N° 0-542, al titular para que allegue Formulario Para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de primer trimestre del 2014, de conformidad con el concepto técnico N°0746 de 04 de septiembre de 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que allegue licencia ambiental o estado de trámite de la misma con fecha de expedición no mayor a noventa (90) días, de conformidad con el concepto técnico N°0746 de 04 de septiembre de 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001 Se recuerda a la sociedad titular que para adelantar las actividades de construcción y montaje ni de explotación, debe contar con Viabilidad Ambiental, por lo tanto se ordena suspender actividades de explotación hasta tanto la sociedad titular de la licencia de explotación N° 0-542 cuente con dichos requisitos, so pena de incurrir en la realización de las actividades contenidas en el artículo 338 del Código Penal. Correr traslado del Informe de Fiscalización Integral N°03 de 29 de abril de 2014 y del concepto técnico N°0746 de 04 de septiembre de 2014.
13	CONTRATO DE CONCESIÓN	JLG-10571	Pedro Nel Franco Bautista	15/09/2014	967	NO APROBAR técnicamente la información allegada del PTO (Plan de Trabajos y Obras) ya que NO reúne los requisitos establecidos en el Art. 84 de la Ley 685 de 2001, de conformidad con el concepto técnico N°0645 de 05 de agosto de 2014. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que allegue corrección al PROGRAMA DE TRABAJO Y OBRAS - PTO CORREGIDO de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N°0645 de 05 de agosto de 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. Se le recuerda al titular del Contrato de Concesión No. JLG-10571 que NO podrá adelantar labores de explotación ni de Construcción y Montaje hasta tanto cuente con PTO aprobado y la aprobación de la viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental competente para la región, por lo que se recomienda aportar dicho trámite. Correr traslado del concepto técnico N°0645 de 05 de agosto de 2014.
14	CONTRATO DE CONCESIÓN	GJJ-101	MINEROS S.A	15/09/2014	968	INFORMARLE al titular que NO podrá adelantar labores de explotación ni de Construcción y Montaje hasta tanto cuente con PTO aprobado y la aprobación de la viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental competente para la región, por lo que se recomienda aportar dicho trámite.

					INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión N° GJJ-101 que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio de la solicitud de prórroga de etapa de exploración, con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo mediante el Acto administrativo a que haya lugar. APROBAR el pago del canon superficario correspondiente a la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta anualidad de la etapa de exploración y el canon superficario correspondiente al periodo comprendido desde el 05 de junio de 2014 hasta el 04 de junio de 2015 por un valor de cuarenta y un millones sesenta y cuatro mil doscientos cincuenta y cuatro pesos (\$41.064.257) de conformidad con lo consignado en el concepto técnico No. 000673 del 11 de agosto de 2014. APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestral 2008, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y Formatos básicos anual 2008, 2010, 2011, 2012, 2013, de conformidad con lo consignado concepto técnico No. 000673 del 11 de agosto de 2014. No APROBAR la póliza minero ambiental N° 20149020071422 del 01 de agosto de 2014 con una vigencia desde el 30 de julio de 2014 hasta el 30 de julio de 2015 por un valor de ochocientos cinco mil pesos (\$805.000), 20145500020922 hasta el 5 de noviembre de 2014 por un valor de sesenta millones de pesos (\$60.000.000), con firma del tomador expedidas por la compañía de seguros Confianza de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.1. de conformidad con lo consignado en el Concepto técnico No. 000756 del 12 de septiembre de 2014. No APROBAR el canon superficario correspondiente al periodo comprendido desde el 05 de junio de 2012 hasta el 04 de junio de 2013 y 05 de junio de 2013 hasta el 04 de junio de 2014, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico No. 000673 del 11 de agosto de 2014. No APROBAR el Formato Básico Minero anual 2009 de conformidad con lo consignado concepto técnico No. 000673 del 11 de agosto de 2014. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago faltante del canon superficario por valor de: cuatrocientos treinta y cuatro mil novecientos ochenta y cinco pesos (\$434.985) correspondiente al periodo comprendido desde el 05 de junio de 2012 hasta el 04 de junio de 2013, y el faltante del canon superficario por valor de ciento ocho mil cuatrocientos ocho pesos (\$108.408) correspondiente al periodo comprendido desde el 05 de junio de 2013 hasta el 04 de junio de 2014 más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago , cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión No. GJJ-101 para que allegue la MODIFICACION DE LA POLIZA de conformidad con lo consignado en el concepto técnico No. 000756 del 12 de septiembre de 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página 1 de 1

					se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. CORRASE traslado al titular del concepto técnico No. 000673 del 11 de agosto de 2014 y Concepto técnico No. 000756 del 12 de septiembre de 2014, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
15	CONTRATO DE CONCESIÓN	17913	Pacific Stone Tech Inc. Colombia	15/09/2014	969 APROBAR el formulario de declaración de regalías del I y II trimestre del año 2014, de conformidad con el concepto técnico N°0722 de 28 de agosto de 2014. APROBAR el FBM semestral del año 2013 y 2014, y el FBM Anual del año 2013, de conformidad con el concepto técnico N°0722 de 28 de agosto de 2014. APROBAR póliza minero-ambiental N°1307313000019, con vigencia hasta 15 de febrero de 2015, de conformidad con el concepto técnico N°0722 de 28 de agosto de 2014. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 3 de fecha 02 de mayo de 2014, y del concepto técnico N°0722 de 28 de agosto de 2014.
16	CONTRATO DE CONCESIÓN	18145	GRANITOS Y MARMOLES S.A.S.	15/09/2014	970 APROBAR el pago de las regalías correspondiente al primer trimestre de 2014 de roca coralina de bloque < a 1 m3, las regalías correspondiente al segundo trimestre de 2014 de caliza, las regalías del segundo trimestre de 2014 correspondiente a roca coralina de bloque < a 1 m3 y las regalías del II trimestre de 2014 correspondiente a roca coralina de bloque > a 1 m3, de conformidad con el N°721 de 28 de agosto de 2014. NO APROBAR los FBM anuales de 2013 y 2013 y semestral de 2013, de conformidad con el N°721 de 28 de agosto de 2014. APROBAR la póliza minero ambiental No DL017358 con vigencia hasta el 16 de abril de 2015, de conformidad con el N°721 de 28 de agosto de 2014. APROBAR el FBM semestral de 2014, de conformidad con el N°721 de 28 de agosto de 2014. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. 18145, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue corrección al Formato Básico Minero – FBM anual de 2012 y 2013 y semestral de 2013, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. 18145, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue certificado expedido por CARDIQUE, en el que conste el área y la alinderación de la licencia ambiental otorgada en resolución N°0160 de 09 de mayo de 1997, o en su defecto allegue licencia ambiental otorgada para el área total concedida en el contrato de concesión N°18145, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular para que realice traslado de los pagos por concepto de regalías del primer (I) y segundo (II) trimestre del año 2012, es preciso requerir al titular para que realice tales trámites y sean depositadas en la cuenta de ahorro N° 000-629006 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2.

					INFORMAR a la sociedad titular que para adelantar las actividades de Explotación, se debe contar con el programa de trabajos e inversiones (PTI) aprobado y Viabilidad Ambiental, por lo tanto se ordena SUSPENDER las actividades de explotación hasta tanto la sociedad titular del contrato de concesión No. 18145 cuente con dichos requisitos, so pena de incurrir en la realización de las actividades contenidas en el artículo 338 del Código Penal. Correr traslado al titular minero del Informe de Fiscalización Integral N°3 de 16 de mayo de 2014 y del concepto técnico N°721 de 28 de agosto de 2014.
17	CONTRATO DE CONCESIÓN	LC1-10561	OMER DE JESÚS EUSSE TAPIAS	15/09/2014	971 INFORMAR a la Corporación Ambiental correspondiente sobre el manejo ambiental dado dentro del título No.LC1-10561, de conformidad con el informe de fiscalización integral N°2 de 24 de febrero 2014. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión No.LC1-10561, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue pago y formulario de declaración y liquidación de regalías del segundo y cuarto trimestre de 2013, primer y segundo trimestre de 2014, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago , cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorro N° 000-629006 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2, con una tasa de interés del 1% mensual, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No.LC1-10561, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero semestral de 2014, con sus respectivos planos de labores, por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión No.LC1-10561, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue certificado de sustracción de área o estado de trámite de la misma con fecha de expedición no mayor a noventa (90) días, debido a que el área del título posee restricciones ambientales de zonas de salinas con una superposición del 100% del área y la reserva forestal del RÍO MAGDALENA, de conformidad con el concepto técnico N°0695 de 21 de agosto de 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión No.LC1-10561, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la producción proyectada para la vida del proyecto para los minerales de Oro y Plata, indicando cuantos

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 1 de 1

					gramos de oro y plata va a extraer anualmente, de conformidad con el concepto técnico N°0695 de 21 de agosto de 2014, por lo cual se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. Correr traslado del informe de fiscalización integral N°2 de 24 de febrero 2014, y del concepto técnico N°0695 de 21 de agosto de 2014. CONMINAR al beneficiario del Contrato de No.LC1-10561 para que se abstenga de adelantar actividades de explotación sin contar la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal).
18	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-561	DARÍO FUENTES GONZÁLEZ Y COLOMBIA MINERA S.A.S.	15/09/2014	972 INFORMAR al titular que para darle trámite a su solicitud de suspensión de actividades de fecha 20 de agosto de 2013, debe comprobar ante la autoridad minera nacional la ocurrencia de eventos de fuerza mayor o caso fortuito que impiden el normal desarrollo del contrato de concesión. APROBAR los pagos realizados por concepto de faltantes de los cánones de la primera y segunda anualidad de construcción y montaje, de conformidad con el concepto técnico N° 726 del 29 de agosto de 2014. Requerir al titular del contrato de concesión, para que dentro del término perentorio de un (01) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído compruebe ante la autoridad minera nacional la ocurrencia de eventos de fuerza mayor o caso fortuito que impiden el normal desarrollo del contrato de concesión, so pena de entender como desistida su solicitud de suspensión de actividades dentro del contrato, radicada el 20 de agosto de 2013, lo anterior con base en lo establecido en el artículo 17 del Código Contencioso Administrativo. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago del canon superficiario por valor de: treinta y cinco millones seiscientos diez mil ciento setenta y nueve pesos MCTE (\$35.610.179.73) correspondientes a la tercera anualidad de la etapa de construcción y Montaje más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago , cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. Córrase traslado del concepto técnico N° 726 del 29 de agosto de 2014, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
19	CONTRATO DE CONCESIÓN	GGT-101	LUIS E. BARRERA & ASOCIADOS LIMITADA	15/09/2014	973 APROBAR el formulario de declaración y liquidación de las regalías del primer trimestre del 2014, de conformidad con lo señalado en el concepto técnico PARC N° 729 de 01 de septiembre de 2014. APROBAR FBM anual del 2013 de conformidad a lo señalado en el concepto técnico PARC N° 729 de 01 de septiembre de 2014.

					NO APROBAR el pago de la tarifa de fiscalización de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.1.2 del concepto técnico PARC N° 729 de 01 de septiembre de 2014. INFORMAR a la Corporación Ambiental y la Alcaldía correspondiente sobre el manejo ambiental y minería ilegal, verificada dentro del título N° GGT-101, de conformidad con el informe de fiscalización integral N° 11577 del 28 de abril de 2014. 2. Requerimientos REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue pago y Formulario de declaración y liquidación de regalías del segundo trimestre de 2014, con sus respectivos recibos de pago, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago , cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorro N° 000-629006 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2, con una tasa de interés del 1% mensual. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue pago de saldo faltante correspondiente a la tarifa de fiscalización solicitado mediante resolución N° 010 del 10 de mayo de 2013, por valor de CIENTO ONCE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE. (\$111.325.00), de conformidad a lo señalado en el concepto técnico PARC N° 729 de 01 de septiembre de 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que allegue corrección Formato Básico Minero – FBM, semestral de 2014, de conformidad con concepto técnico PARC N° 729 de 01 de septiembre de 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión N° GGT-101 por los daños ambientales ocasionados generándose afectación del componente del suelo, por el cambio de la morfología del terreno y la no adecuada disposición de estériles y cubierta vegetal de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2811 de 1974 y la ley 99 de 1993, esto de conformidad con el Informe de Fiscalización Integral N° 11577 del 28 de abril de 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 1 de 1

						Se recuerda a la sociedad titular que para adelantar las actividades de Explotación, con Viabilidad Ambiental, por lo tanto se ordena SUSPENDER actividades de explotación hasta tanto la sociedad titular del contrato de concesión N° GGT-101 cuente con dichos requisitos, so pena de incurrir en la realización de las actividades contenidas en el artículo 338 del Código Penal. Correr traslado del Informe de Fiscalización Integral N° 11577 del 28 de abril de 2014 y del concepto PARC N° 729 de 01 de septiembre de 2014.
20	CONTRATO DE CONCESIÓN	MA6-14581	CONSULTORIA SAN PANCRACTIO S.A.S.	15/09/2014	974	REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión N° MA6-14581, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente Formato Básicos Minero de 2014, por lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha N°3 de 11 de agosto 2014.
21	CONTRATO DE CONCESIÓN	16902	José Aníbal Molina Correa	15/09/2014	975	APROBAR los FBM anuales de 2008, 2012 y 2013 y semestrales de 2012 y 2014, de conformidad con el concepto técnico N°0732 de 01 de septiembre de 2014. APROBAR el pago de las regalías del primer y segundo trimestre de 2014, de conformidad con el concepto técnico N° 0589 de 21 de julio de 2014. APROBAR la póliza minero ambiental No 75-44-101056129 con vigencia hasta el 23 de junio de 2014, de conformidad con el concepto técnico N° 0589 de 21 de julio de 2014. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares del contrato de concesión No. 16902, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, y lo consagrado en Guías Minero Ambientales, Ley 99 de 1993, Decreto 2222 de 1993, Decreto 2820 de 2010, Decreto 1333 de 2009 y Decreto 2222 de 1993, para que allegue prueba que de que cuenta con botaderos adecuados para el depósito de material estéril junto a la planta de beneficio, de conformidad con el visita de inspección de campo contenida en Informe de fiscalización Integral N° 02 de 19 de junio de 2014, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral N° 02 de 19 de junio de 2014 y de los conceptos técnicos N° 0589 de 21 de julio de 2014 y N°0732 de 01 de septiembre de 2014.
22	CONTRATO DE CONCESIÓN	18467	SOCIEDAD ALVAREZ CABARCAS LTDA	15/09/2014	976	APROBAR los FBM anual y semestral de 2013, de conformidad con el concepto técnico N°0723 de 29 de agosto de 2014. APROBAR el pago de las regalías del primer, segundo y tercer trimestre de 2012, y segundo trimestre de 2014, de conformidad con el concepto técnico N°0723 de 29 de agosto de 2014. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión N°18467, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue ampliación de la licencia ambiental para el área total concedida dentro del contrato de concesión, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 1 de 1

						CONMINAR al beneficiario del Contrato de concesión N°18467 para que se abstenga de adelantar actividades de explotación por fuera del área señalada en licencia ambiental, sin contar la respectiva ampliación a toda el área concedida en el título minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal). Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral N° 03 de 14 de mayo de 2014 y del concepto técnico N°0723 de 29 de agosto de 2014.
23	CONTRATO DE CONCESIÓN	KK9-11012X	ERNESTO CALDERON DIAZ, RAFAEL EDUARDO MILLAN PEÑA Y FRANCISCO ROJAS	17/09/2014	977	INFORMAR al titular que para darle trámite a su solicitud de suspensión de obligaciones radicada el 01 de julio del 2014, debe comprobar ante la autoridad minera nacional, la ocurrencia de eventos de fuerza mayor o caso fortuito que impiden el normal desarrollo del contrato de concesión. Requerir al titular del contrato de concesión KK9-11012X, para que dentro del término perentorio de un (01) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído compruebe ante la autoridad minera nacional la ocurrencia de eventos de fuerza mayor o caso fortuito que impiden el normal desarrollo del contrato de concesión, so pena de entender como desistida su solicitud de suspensión de obligaciones dentro del contrato, radicada el 01 de julio de 2014, lo anterior con base en lo establecido en el artículo 17 del Código Contencioso Administrativo.
24	CONTRATO DE CONCESIÓN	KK9-11011X	ERNESTO CALDERON DIAZ, RAFAEL EDUARDO MILLAN PEÑA Y FRANCISCO ROJAS	17/09/2014	978	INFORMAR al titular que para darle trámite a su solicitud de suspensión de obligaciones radicada el 01 de julio del 2014, debe comprobar ante la autoridad minera nacional, la ocurrencia de eventos de fuerza mayor o caso fortuito que impiden el normal desarrollo del contrato de concesión. Requerir al titular del contrato de concesión KK9-11011, para que dentro del término perentorio de un (01) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído compruebe ante la autoridad minera nacional la ocurrencia de eventos de fuerza mayor o caso fortuito que impiden el normal desarrollo del contrato de concesión, so pena de entender como desistida su solicitud de suspensión de obligaciones dentro del contrato, radicada el 01 de julio de 2014, lo anterior con base en lo establecido en el artículo 17 del Código Contencioso Administrativo.
25	CONTRATO DE CONCESIÓN	21830-C1	AGREGADOS DEL CARIBE S.A	17/09/2014	979	REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión No. 21830C1, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente Formularios de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al segundo (II) trimestre de 2014, de conformidad al concepto técnico N° 000602 del 23 de julio de 2014. Por lo tanto se concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que se subsane el incumplimiento que se imputa o se formule la defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión No 21830C1, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico minero-FBM semestral del 2014, y la constitución de la póliza minero ambiental de conformidad al concepto técnico, N° 000602 del 23 de julio de 2014, Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página 1 de 1

						REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión No 21830C1, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Programa de Trabajos y Obras-PTO; la Licencia Ambiental o el certificado de que la misma se encuentra en trámite, por las razones consignadas en el Concepto Técnico N° 000602 del 23 de julio 2014, Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. Con base en lo anterior, igualmente se recomienda informar al titular que debe abstenerse de realizar labores de explotación, hasta tanto no cuente con el Acto Administrativo que conceda la viabilidad ambiental debidamente ejecutoriada y en firme expedido por la autoridad ambiental competente Córrase traslado al titular del concepto técnico N° 000602 del 23 de julio 2014, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes
26	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-519	COLOMBIA MINERA S.A.S., ORLANDO SOLORZANO ROMERO, JAVIER GONZALEZ TORRES, RAFAEL HERRERA PANIZA, DELIA RODRIGUEZ GAONA Y GUILLERMO GONZALEZ OLIVIERI	17/09/2014	980	INFORMAR al titular que para darle trámite a su solicitud de suspensión de términos y obligaciones del contrato de concesión minera No. 0-519, deberá comprobar ante la autoridad minera nacional la ocurrencia de eventos de fuerza mayor o caso fortuito que impiden el normal desarrollo del contrato de concesión. Requerir al titular del contrato de concesión, para que dentro del término perentorio de un (01) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído compruebe ante la autoridad minera nacional la ocurrencia de eventos de fuerza mayor o caso fortuito que impiden el normal desarrollo del contrato de concesión, so pena de entender como desistida su solicitud de suspensión de actividades dentro del contrato, radicada el 20 de agosto de 2013, lo anterior con base en lo establecido en el artículo 17 del Código Contencioso Administrativo.
27	CONTRATO DE CONCESIÓN	0120C1	DANIEL ALFONSO ROLDAN ESPARRAGOZA Y DARIO GALLO MEDINA	17/09/2014	981	REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a los titulares del Contrato de Concesión No. 0120C1, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten el Formulario de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al segundo (II) trimestre de 2014; Por lo tanto se concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que se subsane el incumplimiento que se imputa o se formule la defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a los titulares del Contrato de Concesión No 0120C1, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen el Formato Básico minero-FBM semestral del 2014, y la constitución de la póliza minero ambiental, Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a los titulares del Contrato de Concesión No 0120C1, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen el Programa de Trabajos y Obras-PTO; la Licencia Ambiental o el certificado de que la misma se encuentra en trámite, Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.

					Con base en lo anterior, igualmente se recomienda informar al titular que debe abstenerse de realizar labores de explotación, hasta tanto no cuente con el Acto Administrativo que conceda la viabilidad ambiental debidamente ejecutoriada y en firme expedido por la autoridad ambiental competente
--	--	--	--	--	---

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy **18 de septiembre del 2014**, a las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

KATIA ROMERO MOLINA
COORDINADORA PAR-CARTAGENA
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA*